



Municipio de Sahuayo, Mich.

H. Ayuntamiento Constitucional

2018 - 2021



REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS CONSTRUCCIONES BASADAS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE SAHUAYO, MICHOACÁN, APROBADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL.

PARA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:

De acuerdo al art. 471 del reglamento de construcción.

- A.- Escritura o título de la propiedad
- B.- Fracción I constancia de numero oficial
- C.- Fracción II constancia de alineamiento vigente
- D.- Fracción III 2 copias del plano arquitectónico o croquis detallado de lo que se desea construir debidamente acotado.
- E.- Copias de pago reciente de agua potable y predial de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipales de los artículos 469 y 470 del Reglamento de Construcción.
- A.- Permisos de construcción menor de 60 m2 no requiere firma de perito responsable de obra.
- B.- Permisos de construcción mayores de 60 m2 requiere firma de perito responsable de obra.

NORMAS A CUMPLIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE SAHUAYO, MICH.

- A) ART. 22 No deberá conectarse línea de agua pluvial a línea de drenaje; las aguas pluviales deberán salir al arroyo de la calle o ser captadas adecuadamente a pozos de absorción.
- B) B) ART. 23 Fracción 1.- Se prohíbe construir sobre la vía pública tanto en marquesinas como en sótano.
- C) C) ART.21 No se deberá construir en marquesinas y la dimensión de la misma se sujetará a lo especificado en este artículo en la Fracción II. Se considera invasión de la vía pública a la construcción de espacios sobre marquesinas que se apropien para el uso interior de la construcción.
- D) ART. 11 No se permite por ningún motivo la apertura de vanos en muros colindantes a los predios que utilicen para ventilar e iluminar espacios internos de la construcción.
- E) ART. 9 Se prohíbe hacer revolturas de concreto, preparación de morteros y cualquier tipo de mezcla sobre el arroyo vehicular o banquetas, debiendo usar artesas.
- F) ART. 15,16,17 y 18 La utilización de vía pública para materiales requeridos por la obra y escombros producidos por la misma, no deberá afectar la circulación vehicular, ni la peatonal, por lo tanto, deberá tenerse un tiempo máximo de 3 días después de haberse colocado, si se excede este lapso de tiempo, se tendrá que solicitar un permiso que autorice la estancia de material en la vía pública.
- G) Problema de taponamiento que se ocasione en la red principal de drenaje por sus trabajos de lechado de cimentación, se obligará al propietario o contratista a la reparación de dichos daños y los costos serán absorbidos por los responsables de la obra o propietario.